

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Recaudadora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Hace saber: Que no siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en plaza Padre Juan de Mariana, número 8, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 y de 16,00 a 18,00 horas, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento:

Diligencias de embargo bienes inmuebles.

Actuación que se notifica:

Diligencias de embargo.

bligado tributario	N.I.F.	Expte.	Procedimiento
GERARDO GUTIERREZ DIAZ		0403163	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ENCARNACION DOMINGUEZ HERAS		0803756	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
CONSTANCIO ARROYO FERNANDEZ	03983197B	0803756	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	04127208L	0404268	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ROSA MARIA HIGUERUELA FERNANDEZ	04147122S	0404268	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
BODAS TURNES CRESCENCIA	03976119V	0503387	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ANTONIO GARCIA JIMENEZ		0503387	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
PASCUAL LOPEZ CONTRERAS	05852159Q	0500331	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
PROMOCIONES YAGUE HERRANZ S.L	B45478955	0502025	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
CASIANO PEREZ ROCHA	03986352S	0409946	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
CABRERA NIETO MARCELINO	04148097R	0602253	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
LUCIANA GOMEZ GONZALEZ		0409946	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
MARIA CARMEN SUELA OTERO	04108117H	0408133	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
PEDRO ORTIZ RAMOS	03968162H	0404866	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
JOSE MARIA ROYON SUELA	04185937Y	0504202	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ANGEL BAÑOS MORENO	06796435G	0400904	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	06796569	0400904	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE

Recursos contra la diligencia de embargo:

1. Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Recaudadora Municipal, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (teniendo carácter preceptivo).

Se informa que conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

2. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 LJCA sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA).

No suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 165 de la LGT y en las disposiciones reguladoras de los recursos, así como en los restantes supuestos previstos en la legislación vigente.

Talavera de la Reina 31 de marzo 2011.–La Tesorera accidental, Gisella Castaño Molero.
N.º I.-3560